

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN PARA EL ESTUDIO COMPARATIVO DE LA OPERACIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA INTEGRAR AYUNTAMIENTOS Y CONGRESOS LOCALES EN LAS ENTIDADES CON ELECCIÓN CONCURRENTES EN EL AÑO 2015.

En el presente documento se presenta un protocolo de investigación que se propone desarrollar para realizar un análisis comparativo entre las entidades federativas con elección concurrente en el año 2015, que buscará las diferencias y similitudes que se presentaron en la operación de la figura de la Candidatura Independiente en las elecciones locales.

En este sentido la propuesta es estudiar el proceso de las candidaturas independientes con un enfoque sistémico, identificando el sistema en sí mismo, así como sus subsistemas y componentes basado en la metodología del marco lógico, para proponer criterios generales que permitan identificar las acciones necesarias para homologar la normatividad estatal a fin de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos de votar y ser votados en las elecciones locales.

INTRODUCCIÓN

En México el acceso a un cargo público de elección popular se consigue a través de la participación en los procesos electorales, en la historia reciente y hasta antes de la reforma constitucional 2014 el registro de las candidaturas era potestad exclusiva de los partidos políticos; sin embargo a partir de la lucha de diversos ciudadanos que en su momento hicieron el intento para contender como candidatos independientes, con la entrada en vigor la reforma constitucional y legal de 2014 la figura de las candidaturas independientes se introduce formalmente en el sistema electoral mexicano.

Si bien, esta figura no es del todo novedosa, pues han existido experiencias de este tipo en estados como Sonora y Yucatán, así como en Zacatecas y Quintana Roo (2013), el tema de las candidaturas independientes, cobró importancia en el proceso electoral 2015, pues en todas las entidades federativas con elección local, además de la elección federal para el cargo de diputado, se llevaron a cabo acciones para hacer efectiva esta modalidad de acceso a los distintos cargos de elección popular.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Derivado de la reforma electoral (Constitucional y Legal) de 2014, la figura de las candidaturas independientes se hizo vigente a nivel nacional, reservando para las legislaturas de los entidades federativas las especificaciones de su regulación; por lo que no se cuenta con un marco regulatorio homogéneo a nivel nacional para las diversas etapas que implica el convertirse en candidato independiente en los diferentes estados del país.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

Es importante realizar estudios sobre la aplicación de la figura jurídico – política de la Candidatura Independiente con un enfoque sistémico, porque permite la correcta descripción, explicación y análisis de los hechos que se van presentando, se pueden detectar los problemas y ofrecer alternativas de solución. Por ello, con base en técnicas e información de distintas disciplinas se considera al sistema como el conjunto de partes que interactúan y producen resultados distintos de los que generaría un número menor de partes.

Por lo que considerar al proceso de los aspirantes a candidatos independientes como un sistema pertinente acopiar información y compararla, pues su presencia en el ámbito electoral

del país será, cada vez más relevante, por lo que la investigación sobre el tema podrá incidir en las políticas públicas y reformas legislativas que de esta figura se deriven.

Aunado a lo anterior la investigación pretende analizar la figura de candidatura independiente desde un enfoque sistémico e integrador que permita comparar las características que presenta el poder acceder a la participación política como Candidato Independiente en cada entidad federativa en que se desarrolló una elección concurrente con la federal en el periodo electoral 2014-2015.

Así mismo la importancia de este trabajo comparativo radica en encontrar las similitudes y diferencias de los procesos que para ser candidato independiente en las elecciones 2015, debieron cumplir los ciudadanos y con ello establecer criterios de aplicación ad hoc con las reformas constitucionales y la preservación de derechos.

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN:

- ¿Cuál es el grado de similitud entre las disposiciones normativas y reglamentarias que sobre la figura del Candidato Independiente existen en las entidades que durante el año 2015 tuvieron elección concurrente con la federal?
- ¿Cuál es el grado de diferencias entre las disposiciones normativas y reglamentarias que, sobre la figura del Candidato Independiente existen en las entidades que tuvieron elección concurrente con la federal durante el año 2015?

- ¿Qué criterios se pueden aplicar para homologar los procedimientos que el ciudadano debe seguir para postularse como Candidato Independiente con base en lo sucedido en 2015?

HIPÓTESIS:

El grado de similitud/diferenciación entre las disposiciones legales y normativas que sobre la figura del Candidato Independiente existen en las entidades que durante el año 2015 tuvieron elección concurrente con la federal, incide en la aplicación efectiva del derecho a votar y ser votado en las elecciones que se realizan para integrar los Ayuntamientos y los Congresos Locales para quienes pretenden llegar a los cargos por la vía de las Candidaturas Independientes.

OBJETIVO GENERAL

- Identificar mediante el estudio comparativo, las diferencias y similitudes que existieron en el proceso de las Candidaturas Independientes para integrar Ayuntamientos y Congresos locales en aquellas entidades que tuvieron elecciones locales concurrentes con la elección federal en el año 2015, y proponer criterios generales para homologar normativamente el proceso a seguir por los aspirantes a candidatos independientes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Conceptualización y enfoque sistémico de las candidaturas Independientes.
- Conocer las particularidades de las legislaciones y normatividades locales para la figura del Candidato Independiente en las entidades parte del estudio.

- Identificar el sistema de las candidaturas independientes y sus subsistemas.
- Análisis comparativo de la normativa y proceso de los aspirantes a candidatos a candidatos independientes de las entidades de estudio identificando diferencias y similitudes.
- Proponer criterios generales para homologar normativamente el proceso a seguir por los aspirantes a candidatos independientes, con base en el proceso electoral de las entidades federativas con elección concurrente.

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL:

En esta sección se desarrolla lo correspondiente a los distintos términos y conceptos relacionados con las candidaturas independientes tales como: participación ciudadana, candidato, candidatura electoral, candidato independiente y su proceso, así como conceptos de la base teórica que sustenta la investigación y le da forma al contexto de estudio.

En este contexto, cabe señalar que la participación ciudadana es un elemento indispensable para las candidaturas independientes por lo que es necesario empezar por conceptualizar ciudadanía y para Aguilera (2008), es una construcción social, entre el bien común y la esfera pública, es decir que involucra todos los aspectos de la vida político, económico, jurídico, educativo, social, por lo que es una construcción histórica, cuya característica es la participación, derechos y pertenecía.

El ciudadano participa e interviene en mayor o menor medida en la vida pública, siendo un sujeto titular de derechos y deberes correspondientes y pertenece a una comunidad, con una identidad consolidada constitucionalmente y reconocida por el Estado, por lo que es considerado como un individuo con disfrute de sus derechos y libertades de derechos civiles y políticos, sujeto a un ordenamiento jurídico determinado (Aguilera, 2008).

Por lo que la ciudadanía según Aguilera (2008), consiste en la titularidad y ejercicio de los derechos fundamentales, civiles, políticos y sociales, que están íntimamente relacionados con

el sistema de gobierno y la estructura social y económica de un país, estado o municipio determinado.

Martí (2005), señala que la participación ciudadana es un componente esencial de la democracia, que permite concretar el ejercicio de la ciudadanía en los diferentes programas de gobierno, para buscar soluciones a los problemas que afectan directamente sus vidas en los municipios, lo cual se encuentra regulado y permitido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte Vargas (2005) y Galván (2005), comentan que la participación ciudadana comprende diversas formas de expresión social y prácticas que generan alternativas organizativas y enfoques que inciden en la gestión, ya que es la intervención de los individuos o de los grupos de la sociedad en los asuntos y procesos públicos, como mecanismos de articulación entre las instituciones y ciudadanía. Además está ligada a la cultura política imperante en la sociedad, ya que es una composición de valores y percepciones.

En este contexto la intervención de la ciudadanía es fundamental, ya que es un aspecto central y prioritario en los municipios, como instrumento clave para contribuir a la solución de los problemas de eficiencia y carencia de los servicios públicos, equipamiento, infraestructura y planes de desarrollo, nos remite al análisis de la necesidad de involucrar a la ciudadanía como sociedad civil, en los problemas de la administración pública, a través de mecanismos de participación ciudadana basados en derechos y obligaciones (GM, 2007; Aguilera, 2008; Martí, 2005).

En este orden de ideas para la problemática objeto de estudio se analizará como un sistema complejo, entendiendo como sistema, el conjunto organizado de cosas o partes que interactúan y son interdependientes, que se relacionan formando un todo. Cabe aclarar que las cosas o partes que componen al sistema, no se refieren al campo físico (objetos), sino más bien al funcional. De este modo las cosas o partes son funciones básicas realizadas por el sistema. Podemos enumerarlas en: entradas, procesos y salidas. (Bertalanffy, 1968)

En esta definición de sistema, se hace referencia a los subsistemas que lo componen, cuando se indica que el mismo está formado por partes o cosas que forman el todo los cuales pueden ser a su vez subsistemas, ya que conforman un todo en sí mismos pero de un rango inferior al del sistema que componen. (Bessa,1990, Garrocho,1995).

Estos subsistemas forman o componen un sistema de un rango mayor, el cual para los primeros se denomina macro sistema, por lo que abordare las candidaturas independientes como un sistema integrado por subsistemas o etapas y procesos, todos vinculados e interrelacionados y dependientes unos de otros. (Bessa, 1990, Garrocho,1995).

Entendiendo el concepto de sistema, como un conjunto de elementos de interacción, los cual se integran de aspectos internos y externos, por lo que es en su aspecto interno es, “un conjunto de elementos cualesquiera vinculados entre sí por cadenas de relaciones, de modo que constituyen un todo organizado”, en su aspecto externo, es un todo organizado, relacionado dinámicamente con el medio externo, (sujeto a continuas mutaciones), y que representa en todo momento un determinado modo de acción. (Bessa, 1990, Garrocho,1995).

Karl Ludwig Von Bertalanffy, fue el introductor de la Teoría General de Sistemas, definiendo sistema como el orden dinámico de partes o totalidades y procesos¹ en interacción mutua, donde interviene la sinergia como principio básico de la teoría general de sistemas, la cual se refiere a que el todo no es igual a la suma de las partes, ni puede ser deducido a partir de algún elemento del sistema (Bertalanffy, 1968).

Además Bertalanffy señala que, la Teoría General de Sistemas reconoce una gran variedad de sistemas clasificados por su composición en, sistemas físicos o concretos y abstractos, el primero es cuando el sistema está compuesto por equipos o maquinaria y por objetos y cosas reales, que pueden ser descritos en términos cuantitativos de desempeño y los sistemas abstractos están compuestos por conceptos, planes, hipótesis e ideas, en donde los símbolos representan atributos y objetos que muchas veces no existen físicamente y solo están en el pensamiento de las personas (Bertalanffy,1968).

Los sistemas se clasifican en cerrados y abiertos, los primeros son los que no presentan intercambio con el medio ambiente que los rodea, pues son herméticos a cualquier influencia ambiental, no tiene capacidad de crecimiento y su estado actual, futuro y final será siempre su estado original además de no competir con otros sistemas; por su parte los sistemas abiertos son aquellos que presentan relaciones de intercambio con el medio ambiente, a través de entradas y salidas, además este sistema tiene capacidad de crecimiento y cambio, así como

¹ Proceso, es la actividad que posibilita la transformación del insumo, y que cambia continuamente con el transcurso del tiempo (Guilherme, 1990).

su estado actual, futuro o final no está determinado por su estado original o inicial y compite con otros sistemas (Bertalanffy, 1968; Guilherme, 1990).

Por lo que, las candidaturas independientes se ubican en la clasificación de sistema abiertos, pues presenta interrelaciones que permiten el funcionamiento así como también, es susceptible de afectación o modificación por la intervención de factores externos lo cual modifica el proceso que cada etapa.

La Teoría General de Sistemas también indica que dentro de los sistemas de encuentran subsistemas que interactúan e influyen entre sí, por lo que identifica tres subsistemas: a) El subsistema psico-social que está compuesto por individuos y grupos en interacción, es decir este subsistema está formado por la conducta individual y la motivación, las relaciones dinámicas de los sistemas de influencia; b) El subsistema técnico, se refiere a los conocimientos necesarios para el desarrollo de tareas, incluyendo las técnicas usadas para la transformación de insumos² en productos y; c) El subsistema administrativo, que relaciona la organización con su medio y establece objetivos, desarrollando planes de integración, estrategias y operación mediante el diseño de estructuras y el establecimiento de procesos. (Bertalanffy, 1968; Guilherme, 1990).

Es importante destacar que este documento permite evidenciar el sistema Psico-social, técnico y administrativo con los elementos que denota el caso empírico en su análisis y resultados, toda vez que se considera el sistema de las candidaturas independientes y los subsistemas, identificando como cada una de las etapas que conforman el proceso.

Para tener una clara visión de los elementos funcionales que se observan en los sistemas y con referencia de Guilherme (1990) los sistemas tienen básicamente como elementos funcionales los siguientes: entrada, proceso y salida también llamados insumo, proceso y producto:

1.- Entrada, el insumo se define como componente impulsor con el cual funciona el sistema, es decir es la fuerza alimentadora que proporciona al sistema el material de operación.

² Insumo, se define como componente impulsor con el cual funciona el sistema, es decir es la fuerza alimentadora que proporciona al sistema el material de operación (Guilherme, 1990).

2.- *Proceso, se define como la actividad que posibilita la transformación del insumo, o bien el fenómeno que cambia continuamente con el transcurso del tiempo, es decir la actividad de recolectar, catalogar y analizar datos obtenidos.*

3.- *Salida, es el resultado de un proceso, el producto y se define como el fin para el cual se unen los componentes, características y relaciones del sistema, por lo tanto la salida es congruente con el objetivo, y representa la finalidad, meta u objetivo para los cuales se organiza un sistema.”*

Aunado a lo anterior Parker (1990), señala que el análisis sistémico, es un método general de atacar problemas a través del conocimiento de las realidades integrales para su intervención y eventual soluciones, a través de una colección de técnicas obtenidas en diferentes campos y disciplinas, útiles para la solución de cada problema en particular.

Guilherme (1990), propone un método de análisis sistémico que si bien no se contrapone a lo expresado por Parker (1990), no obstante enfatiza que se observa la problemática desde lo general por medio de entradas, procesos y salidas, como se mencionó, y que en la configuración conjunta de fenómenos que determinan el curso del proceso, intervienen aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos e institucionales³ que se interrelacionan entre sí derivan diversos efectos.

Ahora bien corresponde señalar lo que deberá entenderse por candidato, y candidatura electoral. Candidato proviene del latín. Candidatus, persona que pretende algún cargo, honor o dignidad. Persona a quien, mediante representación anterior o propuesta autorizada por electores, se reconoce el derecho a intervenir en una elección popular, por sí misma o por apoderados” (Palomar, 2000).

³ Aspectos técnicos, aquello que requiere conocimientos técnico para su funcionamiento, pudiendo implementarse la correcta capacitación del tema; económicos, son los aspectos cuyas repercusiones económicas podían incidir en los resultados de las políticas aplicadas; financieros, son los recursos con que cada entidad encargada debe contar para llevar a cabo un modelo de análisis sistémico; administrativos, es en la administración pública el aspecto jurídico o legal y el funcional o técnico y el aspecto institucional, que consiste en las condiciones institucionales prevaletientes, es decir los programas y acciones administrativas implementadas en torno a una determinada problemática (Guilherme, 1990).

Otra conceptualización es “Los candidatos son las personas físicas respecto de los cuales se elige. En el derecho electoral mexicano la elección se hace respecto de candidatos en lo individual, o bien, fórmulas, listas o planillas de candidatos” (UNAM, 2002-1).

Por su parte un concepto y definición más amplia de candidatura electoral es “la postulación que de manera individual o colectiva, se hace de un aspirante a un cargo designado mediante una elección”. Es claro que en los sistemas democráticos representativos en donde la idea de las candidaturas electorales adquiere un pleno significado. En un sentido estricto, podemos afirmar que las candidaturas electorales son una figura esencial de los procedimientos democráticos. En efecto, en aquellos sistemas políticos en donde los titulares de los cargos representativos del Estado son designados mediante elecciones abiertas a un número amplio de ciudadanos que tienen igual derecho de voto, la postulación de candidaturas representa el punto de partida de toda la contienda electoral. (TEPJF, 2015).

En este sentido se puede inferir que las candidaturas electorales, son la manera en la que un aspirante a un cargo público se presenta, ante la ciudadanía para conseguir su aprobación y apoyo electoral. Así las candidaturas adquieren su pleno significado en la medida en la que sean entendidas como mecanismos para agregar consensos en torno a la figura de un aspirante a un cargo de elección popular bajo la promesa de cumplir un determinado programa político que lo distingue e identifica”. (UNAM, 2002-2).

Al remitirnos ahora al concepto de candidato independiente, el diccionario electoral del Instituto Mexicano de Estudios Políticos señala que, un candidato independiente es un aspirante a un cargo de elección popular que no está afiliado a un partido político. (IMEPAC, 2015)

Beatriz Vázquez coincide con la anterior conceptualización y agrega que es un instrumento para ejercer el derecho a ser votado: “Un candidato independiente es aquel postulante a algún cargo de elección popular y que no pertenece a un partido político. A través de esta figura

los ciudadanos pueden ejercer el derecho a ser votado que es un derecho humano considerado inherente, universal e inalienable al ser humano” (Vázquez, 2009).

Por su parte Manuel González Oropeza menciona que la expresión candidato independiente corresponde al menos a dos especies: los candidatos ciudadanos y los candidatos no registrados. Para este autor los candidatos ciudadanos “son aquellos a quienes les está permitido, según las disposiciones electorales, participar en las elecciones cubriendo simplemente los requisitos de elegibilidad en ella establecidos. Los candidatos no registrados, son aquellos inscritos por los electores en los espacios en blanco establecidos en las boletas electorales” (González, 2010).

“El esquema de las llamadas candidaturas independientes es uno de los posibles modelos bajo el que se puede presentar una candidatura electoral. Bajo la modalidad de las candidaturas independientes, se posibilita el ejercicio del derecho de los ciudadanos de presentar su postulación a un cargo de elección popular de manera desvinculada a los partidos políticos quienes tradicionalmente detentan esa prerrogativa.

El reconocimiento legal de las candidaturas independientes implica que cualquier ciudadano, de manera directa, puede aspirar a ocupar un cargo público electivo sin tener que pasar por los filtros y los procesos de selección internos establecidos por los partidos políticos para la designación de sus candidatos.

Además, la posibilidad de presentar una candidatura independiente significa que el ciudadano que compite de manera autónoma por un cargo electivo realiza por sí mismo, o con el apoyo de un grupo de ciudadanos, pero en todo caso de manera paralela a los partidos políticos, una campaña electoral promocionando su postulación.

Cabe señalar, que esta figura no es *per se* excluyente respecto a la presentación de candidaturas electorales por parte de partidos políticos, sino que se presenta como una forma alternativa de postulación de aspirantes a un cargo público” (UNAM, 2006-3)

MARCO REFERENCIAL

Vázquez Gaspar indica que, a partir de la independencia en 1810 y hasta la Revolución mexicana en 1910, las candidaturas individuales estaban reguladas en la Ley, señala además que a pesar de que existían grupos de individuos que por compartir una plataforma ideológica se les puede asimilar con partidos políticos, éstos existían en la realidad más no en las leyes, destacando como protagonistas los individuos y no los partidos políticos, es hasta 1911, cuando es reconocida legalmente la existencia de los partidos políticos, sin embargo, todavía durante esta etapa la conformación de los partidos era con hombres ilustres y caudillos lo que derivaba en que los partidos dependieran de los candidatos (Vázquez, 2009).

Vázquez Gaspar añade que a partir de la formalización de los partidos políticos los individuos dejaron de ser los protagonistas y los afectados son los candidatos independientes que se ven opacados por la fuerza de éstos, y en general los candidatos empiezan a depender de los partidos (Vázquez, 2009).

El 2 de julio de 1918 se publicó en el Diario Oficial la Ley para Elecciones de Poderes Federales en la cual entre otros puntos se requería el registro de candidatos, a esta Ley se le considera como el antecedente inmediato de las candidaturas independientes porque en su artículo 107 a la letra señala:

“Artículo 107. Los candidatos no dependientes de partidos políticos tendrán los mismos derechos conferidos a los candidatos de éstos, siempre que estén apoyados por cincuenta

ciudadanos del Distrito, que hayan firmado su adhesión voluntaria en acta formal; que tengan un programa político al que deben dar publicidad y que se sujeten a los requisitos prevenidos en las fracciones VII y VIII del artículo anterior. (DOF, 1918)

Para que un candidato independiente a Senador o Presidente de la República sea registrado, bastará que llene las condiciones anteriores: pero sólo se exigirá que esté apoyado por cincuenta ciudadanos de cualquier Distrito Electoral del Estado.” (DOF, 1918)

Por otro lado, respecto al registro de las candidaturas Paoli (1978), señala que éste no debe confundirse con el registro de partidos, pues éste último se exige hasta la Ley de 1946 (DOF, 1946), con la cual desaparecen las candidaturas independientes al otorgar a éstos la facultad del registro de las mismas.

El artículo 60 de dicha Ley señaló que sólo los partidos políticos podrían registrar candidatos, sin embargo, a pesar de dicha disposición este ordenamiento contenía una incongruencia pues más adelante en su artículo 66 estableció: “los partidos políticos o los candidatos independientes pueden objetar el señalamiento de algún lugar para la instalación de casilla por motivos fundados...”. Esta contradicción fue subsanada con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de febrero de 1949 (González, 2010).

Además han existido antecedentes en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha rechazado candidaturas independientes y otorga la exclusividad a los partidos políticos para presentar las candidaturas, se tienen documentados varios casos en los que diversos ciudadanos han solicitado su registro como candidatos independientes argumentando su derecho a ser votados bajo el fundamento de la fracción II del artículo 35 Constitucional y del inciso b) del artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mismas que por ser prohibidas han sido impugnadas ante el Tribunal del Poder Judicial de la Federación.

De acuerdo con el Instituto Mexicano de Estudios Políticos A.C. (IMEP), las candidaturas independientes que ha rechazado el Tribunal del Poder Judicial de la Federación son:

“Octubre 25, 2001. Confirmó la resolución de las autoridades electorales de Michoacán que le negaron el registro a Manuel Guillén Monzón como candidato independiente a Gobernador.

Marzo 28, 2003. Confirmó la resolución de las autoridades electorales del Estado de México que negaron el registro como candidatos independientes a presidentes municipales a Gilberto Rocha (Ixtapaluca), Eugenia Alaniz (Atizapán) y Arturo Noguez (Villa Nicolás Romero).

Junio 13, 2003. Desechó por extemporáneo el recurso de Óscar Flores Rabadán y Eduardo Fernando López Castillo, que pretendían ser candidatos independientes a diputados locales en Morelos.

Agosto 7, 2003. Declaró improcedente y desechó el recurso de Valentín Pobedano Arce, quien ostentó como candidato independiente, en contra del resultado de la elección de presidente municipal en Temixco, Morelos.

Diciembre 22, 2004. Rechazó el presunto triunfo del candidato independiente José Hernández Mendoza en el municipio Las Vigas de Ramírez, Veracruz.

Mayo 19, 2005. Confirmó la negativa de las autoridades del Estado de México a recibir el registro de Mauricio Miguel Ángel Valdés Rodríguez como candidato a gobernador independiente” (IMEPAC, 2005).

Agosto 16, 2005. Uno de los casos más relevantes y rechazado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación fue el de Jorge Castañeda, el Pleno del máximo tribunal confirmó la sentencia en su contra y negó que existiera una violación a sus derechos constitucionales al pretender obtener el registro como candidato a la Presidencia de la República. El caso Castañeda llegó hasta la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Castañeda, 2005, Corcuera, 2010).

En este contexto el sistema de las candidaturas independientes se establece con la entrada en vigor la reforma constitucional de la reforma del 9 de agosto de 2012, al regular la figura de las candidaturas independientes en el sistema electoral mexicano y quedar reguladas en la Carta Magna.

Por lo que las entidades federativas objeto de estudio, de acuerdo a la normativa federal específicamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen el proceso electoral que deben seguir y respetar los aspirantes a candidatos independientes, que para el caso de este documento se considerará como sistema.

Al respecto se destaca que el sistema de las candidaturas independientes se conforma por los subsistemas o etapas de convocatoria, manifestación de intención, registro de los aspirantes, apoyo ciudadano, financiamiento de los aspirantes, fiscalización de los aspirantes, registro de candidaturas, prerrogativas, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez, dictámenes y declaraciones de validez.

Por lo que es necesario indicar que en lo que respecta a la primera etapa de convocatoria, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no establece un momento particular para la emisión de esta sin embargo deja a salvo el derecho de que los legisladores locales establezcan los plazos al respecto en cada entidad federativa.

MARCO JURÍDICO.

El aspecto jurídico de las candidaturas independientes se encuentra en las esferas de gobierno nacional y estatal como se describe a continuación:

El 9 de agosto de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, a través del Decreto 426 06/10/2012 la reforma al artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir el derecho de los ciudadanos a registrar candidaturas de forma independiente.

Las entidades federativas tenían la obligación de adecuar su legislación en el plazo de un año (art. tercero transitorio reforma 2012). Sin contravenir lo establecido en el artículo. 105, II, penúltimo párrafo constitucional, respecto a la prohibición de modificar las reglas electorales 90 días antes de que inicie un proceso electoral.

Zacatecas y Quintana Roo fueron las únicas entidades federativas que adecuaron su legislación e implementaron la figura de candidaturas independientes en sus respectivos procesos electorales locales en 2013.

Por su parte de acuerdo con el criterio de la Sala Superior: “No se contraviene el principio de supremacía constitucional ni el derecho humano de voto pasivo, al no encontrarse reglamentada la intervención de los candidatos independientes.” Se consideró que las legislaturas tenían un año para armonizar este derecho al voto pasivo.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es la normativa que establece las reglas generales con base en la reforma constitucional para determinar los procesos y procedimientos tendentes a la obtención del registro como aspirantes a candidatos independientes, además de establecer requisitos y criterios que debieran ser observados por las entidades federativas al momento de legislar en el ámbito estatal respecto al tema objeto de estudio, lo que se analizará a detalle en el capítulo respectivo a la normatividad de las entidades federativas con elección concurrente en el año 2015.

ENFOQUE METODOLÓGICO:

Por considerar que se trata de un estudio cualitativo las técnicas para el acopio de la información serán fundamentalmente de carácter documental; de considerarse conveniente se entrevistará a funcionarios de los OPL con elección concurrente mediante un formato de entrevista libre para sistematizar la información con posterioridad.

El método de investigación que se utilizará será el deductivo para explicar de manera lógica con base en los resultados que se obtengan de la investigación sobre el sistema de los candidatos independientes previstos en la normativa electoral de las entidades federativas con elección concurrente del año 2015.

Lo anterior acorde con la metodología del marco lógico, lo cual permite analizar cualitativamente los resultados de acuerdo con los fines, propósitos, componentes y actividades que conlleva los procesos de candidaturas independientes marcados en la normativa y estatal de las entidades federativas, implementados en las elecciones concurrentes del año 2015.

En este sentido los de acuerdo a la con la metodología del marco lógico, los pasos a seguir el objetivo general y específicos de este trabajo son los siguientes:

Paso 1.- En la identificación del problema, se considerará que el origen de las candidaturas independientes y los procesos a seguir por los aspirantes, se da con el reconocimiento de un problema público y por lo tanto debe ser resuelto, respondiendo a la pregunta ¿Cuáles son las consecuencias de que los procesos que sigue los aspirantes a candidatos independientes no sean homogéneos en las entidades federativas con elección concurrente?

Paso 2. Se especificará el propósito, es decir el cambio esperado como resultado del comparativo de la normativa implementada en las entidades federativas respecto al proceso para ser candidato independiente.

Paso 3. Se establecerá como fin el identificar las diferencias y similitudes en la normativa de las entidades federativas con elección concurrente en 2015 para conocer establecer criterios de homologación respecto a los fines y propósitos del sistema de candidaturas independientes.

Paso 4. Se considerarán que los componentes del Sistema de Candidaturas Independientes, son las etapas que lo conforman, (convocatoria, manifestación de intención, registro de los aspirantes, apoyo ciudadano, financiamiento de los aspirantes, fiscalización de los aspirantes, registro de candidaturas, prerrogativas, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez, dictámenes y declaraciones de validez) y los agentes externos que intervienen en el funcionamiento atendiendo a la pregunta ¿Cómo funciona cada etapa en el manejo en su proceso normativo en las entidades objeto de estudio?.

Paso 5. Se realizará trabajo de campo y entrevistas a actores claves para obtener evidencias respecto al funcionamiento de cada etapa o componente del sistema de candidaturas

independientes, atendiendo a la pregunta ¿Qué resultado se espera de cada etapa del proceso a seguir por los aspirantes a candidatos independientes?

Paso 6. Se considerarán los supuestos o factores externos que ocasionan inconsistencias y eventualidades que inciden en el funcionamiento del sistema de candidaturas independientes y en cada una de las etapas que lo integran (Normatividad federal y estatal, jurisprudencia, sentencias del TEPJF, criterios y lineamientos del Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Electorales Locales (OPLE's)).

Paso 7. Se verificará la lógica vertical es decir las relaciones entre las etapas del sistema de candidaturas independientes en su funcionamiento con los factores externos, para lo que se respondieron las preguntas de ¿Cada etapa cumple con los supuestos esperados?, ¿Se alcanza el propósito y se contribuye de manera positiva al fin?

Paso 8. Se establecerán indicadores generales, para con base en la relación de los componentes, poder monitorear y analizar el logro de los objetivos.

Paso 9. Se utilizarán medios de verificación como los datos reportados por los OPLE's, el INE y el TEPJF, así como el trabajo de campo en los OPLE's a través de entrevistas a actores claves, respecto al funcionamiento del sistema de candidaturas independientes y el logro de sus propósitos.

Paso 10. Se llevará a cabo la verificación de la lógica horizontal es decir el análisis conjunto de los objetivos o propósitos del sistema de candidaturas independientes, la normativa que lo regula, con los indicadores y la información obtenida respecto al funcionamiento de las etapas del proceso de candidatos independientes, para obtener resultados y proponer criterios generales para homologar la normativa respecto al tema de estudio y garantizar el respeto irrestricto a lo establecido en la Carta Magna.

Toda vez que la investigación se realiza con un enfoque sistémico, cabe destacar que dicho enfoque permite la aplicación de metodologías que integran causas y efectos del problema planteado, por ello en este trabajo se aplica la metodología del marco lógico, por ser la que bajo un esquema cualitativo el fin, propósito, componentes o elementos, actividades y resultados, permiten analizar los resultados y determinar si se han obtenido las metas propuestas a través de indicadores que presión, gestión y avance (Olguín, 2010; Arenas, 2012, CONEVAL, 2013).

Para ello en la metodología del marco lógico se utilizan indicadores que según Olguín (2010), son una herramienta de medición de objetivos, por lo que permite mostrar o indicar algo, conceptualizándolo y suele ser empleado para comparar desempeños entre periodos o entornos sociales. Mide cualquier momento histórico ya que establece relaciones entre dos o más variables como referencia para comparar el desempeño.

Siendo los indicadores en la estructura metodológica empleada los que reflejan el grado de cumplimiento de los objetivos de cada una de las etapas del sistema, es decir miden logros entre lo planificado y lo obtenido, basado en la pregunta ¿Cuánto está logrando cada etapa?, utilizando la eficacia, eficiencia, economía y calidad, en los indicadores de impacto, de resultados, de productos y procesos (Olguín, 2010; ILPES, 2004).

Cabe señalar que para utilizar los indicadores se consideraron las relaciones causales en cuatro niveles de objetivos, el fin, que es la contribución de la etapa a un objetivo; el propósito, como el resultado concreto que espera lograr la etapa del sistema en la población objetivo; los componentes, que son los bienes y servicios que deberán ser producidos y entregados por cada etapa para lograr el propósito y las actividades, que son todas aquellas acciones que hay que hacer para producir las candidaturas independientes garantes de derechos. (CONEVAL, 2013).

En este contexto con el fin, se mide o analiza la contribución de cada etapa a la solución de un problema de desarrollo o a la consecución del objetivo estratégico de la entidad. Por lo general, este resultado conocido como el impacto que tiene el programa sólo puede ser observado en el largo plazo. En el propósito se mide o analiza el cambio generado por la etapa en la población objetivo. Por lo general, este resultado puede ser medido en el mediano plazo (CONEVAL, 2013; Olguín, 2010).

En los componentes se mide o analiza la provisión de los fines esperados por cada etapa del sistema. Debe considerarse al menos un indicador para cada componente y, pueden medirse o analizarse con mayor frecuencia de manera mensual, trimestral, semestral o anual. En las actividades se miden o analizan los procesos que se llevan a cabo para la producción de los componentes y su medición puede hacerse con una periodicidad menor que la de los indicadores de los otros niveles de objetivo (CONEVAL, 2013; Olguín, 2010).

Los indicadores del desempeño dependen del monitoreo y seguimiento de las actividades que se desprenden de los programas o acciones de la Administración Pública que para este trabajo se basa en el sistema de las candidaturas independientes y sus diferentes etapas, del modo en que se desarrollaron en las entidades federativas en estudio y en el periodo de tiempo planteado. (CONEVAL, 2013).

BIBLIOGRAFÍA O FUENTES DE CONSULTA:

1. Aguilera P., Rafael E., (2008) “Participación ciudadana, servicios públicos y multiculturalidad”, (1ra edición), UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México.

2. Arenas A., (2012) “Desarrollo de la Metodología del Marco Lógico”. Diseño. Desarrollo y Evaluación de Proyectos. México.
3. Bertalanffy, L. (1968) “Teoría General de los Sistemas”, Fundamento, desarrollo y aplicaciones; Fondo de Cultura Económica, (1ª ed.).
4. Bessa de Almeida, Fernando (1990); “Proyectos de Desarrollo, Planificación, Implementación y Control”, Volumen 1; Banco Interamericano de Desarrollo, Escuela Interamericana de Administración Pública, Fundación Getulio Vargas. Cuarta reimpresión, Editorial Limusa S.A. de C.V
5. Carbonell, M. (2012). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, (168ª ed.), México Ed. Porrúa.
6. Castañeda, (2005) cada vez más cerca, por Jenaro Villamil, en: Revista Proceso, No. 1517, 27 de noviembre de 2005, México.
7. CDL-AD(2011)043, European Commission for Democracy Trough Law and OSCE Office for Democratic Institutions and Human Rights. “Joint Opinion on the Draft Election code of Georgia” Opinion 617/2011 Strasbourg/Warsaw, 2011. Disponible en: <http://www.osce.org/odihr/86401?download=true>
8. CDL-AD(2013)021, European Commission for Democracy Trough Law, “Opinion on the electoral Legislation of Mexico”, Opinion No 8680/2012. Parliametary Assembly, “Observation of the early parliamentary elections in Bulgaria” Document 13238, Strasbourg, 2013. Disponible en: [http://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD\(2013\)021-e](http://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD(2013)021-e)
9. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/COFIPE.pdf>
10. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, (CONEVAL) (2013) “Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”. México, ISBN 978-607-95986-4-8, Consejo Nacional de evaluación de la Política de Desarrollo Social.
11. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, (2012) “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”. (168ª ed.), México Ed. Porrúa.

12. Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José), (1969), suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 7 al 22 de noviembre de 1969. Documento disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-32.html>
13. Corcuera, Santiago, (2010), El caso Castañeda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en Revista Este País, tendencias y opiniones, Núm. 227, Marzo
14. Diario Oficial de la Federación, (1918), Ley para Elecciones de Poderes Federales, Tomo IX, Núm. 54, martes 2 de Julio de 1918, México, Pág. 644.
15. Diccionario Electoral, Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C. Disponible en: <http://diccionario.inep.org/INEPAC.html>
16. Diccionario Electoral, Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C. (2015), Disponible en: <http://diccionario.inep.org/INEPAC.html>
17. Enciclopedia Jurídica Latinoamericana. Instituto de Investigaciones Jurídicas (2006). Tomo II. Letra C. UNAM. Editorial Porrúa. México.
18. Enciclopedia Jurídica Latinoamericana. Instituto de Investigaciones Jurídicas. (2006). Tomo II. Letra C. UNAM. Editorial Porrúa. México, Págs. 52 y53.
19. Enciclopedia Jurídica Latinoamericana. Tomo II. Instituto de Investigaciones Jurídicas (2006), Letra C. UNAM. Editorial Porrúa. México,. Págs. 55 y 56.
20. Enciclopedia Jurídica Mexicana, (2002), Tomo IX. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Derecho Electoral. UNAM. Editorial Porrúa. México.
21. Enciclopedia Jurídica Mexicana, (2002), Tomo IX. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Derecho Electoral. UNAM. Editorial Porrúa. México. Pág. 99.
22. Enríquez Ominami, Marco, (2010) Las candidaturas autónomas y la renovación política, en Revista Este País, tendencias y opiniones, Núm. 227, Marzo.
23. Gamboa Montejano, Claudia, (2011), “CANDIDATURAS INDEPENDIENTES: Estudio Conceptual, de Antecedentes, Jurisprudencia, Iniciativas presentadas en la LX y LXI Legislaturas, de Derecho Comparado y Opiniones Especializadas”. Congreso de la Unión, Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi_histo.htm

24. Garrocho C. y J. Sobrino, (1995) *Sistemas Metropolitanos; Nuevos Enfoques y Prospectiva*. El colegio Mexiquense, La Secretaria de Desarrollo Social. Primera Edición, México Jiménez Editores e Impresores S.A. de C.V.
25. Gobierno del Estado de México, (2012) *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*.
26. Gobierno Federal, (2015) *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipe.htm>
27. Gobierno Municipal, (2008) “Introducción a la Administración Pública y el Gobierno Municipal”, (3ra edición), UNAM, Instituto Nacional para el Federalismo y el desarrollo Municipal, México, pp. 123 y 143-149.
28. González Oropeza, Manuel, (2010), *Las candidaturas independientes*, Revista Este País, tendencias y opiniones, Núm. 227, Marzo. Pág. 48.
29. Guilherme, F., (1990) “Proyectos de Desarrollo, Planificación, Implementación y Control: Lecturas Básicas sobre Administración y Teoría de Sistemas”. Volumen 1; Banco Interamericano de Desarrollo, Escuela Interamericana de Administración Pública, Fundación Getulio Vargas. Cuarta reimpresión, Editorial Limusa S.A. de C.V.
30. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), (2004) “Metodología del Marco Lógico, Boletín del Instituto N° 15”. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de Naciones Unidas. L249.
31. Instituto Mexicano de Estudios Políticos, A.C., (2005), *Candidaturas Ciudadanas, Claves Políticas*. En: *Política Mexicana. Panorama y significados*. Agosto 19.
32. Juan Palomar de Miguel. (2000), *Diccionario para Juristas*. Tomo I. Letras A-I. Editorial Porrúa. México, Pág. 244
33. Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (2009), Localización: 9ª. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; XXX, Julio de 2009; Pág. 1353 [J]. Localización: 9a. Época; Pleno; .J.F. y su Gaceta; XXX, Julio de 2009; Pág. 1354; [J]. Localización: 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; XXV, Enero de 2007; Pág. 5; [T.A.]. Localización: 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; XXV, Enero de 2007; Pág. 101; [T.A.]. Localización: 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; XXV, Enero de 2007; Pág. 102; [T.A.]. Localización: 3a. Época; Sala Superior; Ap. Act. 2002; Tomo VIII, P.R.

Electoral; Pág. 120; [T.A.]. Página en Internet:
<http://www.scjn.gob.mx/2010/Paginas/PrincipalV2010.aspx>

34. Las Elecciones de Estados Unidos en Síntesis. Oficina de Programas de Información Internacional, Departamento de Estados Unidos. Documento disponible en: http://photos.state.gov/libraries/amgov/30145/publications-spanish/USA_Elections_InBrief_Spanish_72.pdf
35. Diario Oficial de la Federación, (1946), Ley Electoral Federal, Reglamentaria de los Artículos 36, fracción I, parte final, 60, 74, fracción I, y 97, en su parte conducente, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, Sección Segunda, Tomo CLIV, Núm. 5, México, 7 de enero de 1946, Pág. 7.
36. Merino, M., (2001) “La Participación Ciudadana en la Democracia”, (4ta edición), Instituto Federal Electoral, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México.
37. Olguín J., (2010) “¿Qué es la Metodología de marco lógico y para qué sirve?”. Dirección General de Desarrollo Económico y Social, Viceministerio de Planificación, Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo de República Dominicana.
38. Paoli Bolio, Francisco J., (1978), Legislación Electoral y Proceso Político, 1917-1978, en: Jurídica, Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, No. 10, Julio de 1978. México, Pág. 169. Versión electrónica disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/10/pr/pr8.pdf>
39. Parker, J. K., (1990) “Proyectos de Desarrollo, Planificación, Implementación y Control: Lecturas Básicas sobre Administración y Teoría de Sistemas”, Volumen 1; Banco Interamericano de Desarrollo, Escuela Interamericana de Administración Pública, Fundación Getulio Vargas. Cuarta reimpresión, Editorial Limusa S.A. de C.V
40. Resolución de la Acción de Inconstitucionalidad, (2008), 61/2008 y sus acumuladas 62/2008, 63/2008, 64/2008 y 65/2008, promovida por los Partidos Políticos Nacionales Convergencia, del Trabajo, Nueva Alianza, Alternativa Socialdemócrata y Campesina y Verde Ecologista de México. 8 de julio de 2008. Documento disponible en:

https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Epocas/Pleno/Novena%20%C3%A9poca/2008/7_AI_61_08.pdf

41. Vargas Aguilar, José Luis, (S/F), Perspectivas del Derecho Electoral. Las candidaturas independientes y su marco normativo en el Estado de Yucatán. Documento Disponible en: <http://www.derecho.uady.mx/tohil/rev24/independientes.pdf>
42. Vargas, S., Néstor Galván, G., Manuel A., (2014) “La participación ciudadana en la ciudad de México, panorama, retos y perspectivas”, (1ra edición), UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México.
43. Vázquez Gaspar, Beatriz, (2009), Panorama general de las candidaturas independientes, Contorno Centro de Prospectiva y Debate, 2 de julio de 2009. Disponible en : http://contorno.org.mx/contorno/resources/media/pdf/BVG_Candidaturas_Independientes_Junio_09.pdf
44. Zavaleta, Ruth, (2010), Candidaturas Independientes, fortalecerían democracia, en: Entorno Político, septiembre de 2010, Revista electrónica.
45. Zerecero, Alejandra, (2010), Candidaturas presidenciales independientes en la legislación comparada, en Revista Este País, tendencias y opiniones, Núm. 227, Marzo de 2010.